

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Treinta (30) de Julio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, radicada bajo el número 2021-0483 que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1221
RADICACION: 760014003022**20210048300**
SANTIAGO DE CALI, JULIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Estando para decidir la admisión del presente trámite de Aprehensión, se allega memorial de la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA en representación de la entidad demandante RCI COLOMBIA, solicitando el desistimiento de las pretensiones con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 314 del Código General del Proceso, que entre otras cosas menciona:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."

Con lo anterior, y siendo procedente la solicitud elevada por el extremo actor, se dará aplicación a lo dispuesto en la norma en mención.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE

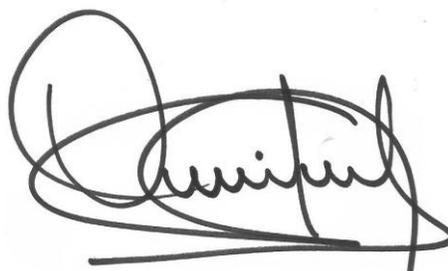
PRIMERO: AGREGAR al proceso el escrito presentado por la apoderada del extremo actor.

SEGUNDO: TENER por desistidas las pretensiones de la demanda, con fundamento en el párrafo primero del Artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNI-
CIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **111** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **02-08-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez